



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

San Salvador, 13 de marzo de 2020

Declaratoria de versión pública de información oficiosa

En vista que el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que los Entes Obligados pondrán a disposición del público, de manera oficiosa, la información pública que estos generan, transforman o resguardan, se hacen las siguientes consideraciones:

- I. Que el art. 30 de la LAIP indica que en caso de tener que publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, se deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura.
- II. Que de acuerdo al art. 1, numeral 1.18, del Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa, emitido por el IAIP, se publicarán las contrataciones o adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, por medio de una plantilla.

POR TANTO:

En congruencia con los considerandos anteriores, y de acuerdo a los arts. 24 de la LAIP y 2 de la Constitución de la República, se hace del conocimiento que los contratos de adquisiciones de bienes, obras o servicios, se presentan en sus versiones públicas, por contener información confidencial.


Liz Aguirre
Oficial de Información Institucional

